

ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 26 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2249

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de don **JOSÉ LUIS PINTO SANHUEZA** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Calle [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
- 2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de SERVIU O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3.- Que según Memorándum nº 301 de fecha 16 de mayo de 2022, de la Encargada del Departamento Jurídico a la Directora (S) Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
- 4.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Memorándum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** a don **JOSÉ LUIS PINTO SANHUEZA** domiciliado en Calle [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] RUT 13.300.314-2 para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución, **obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del Subsidio de arriendo vigente que deberá ser gestionado en la Sección de postulaciones de este SERVIU.**
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES
- INTERESADO JOSÉ LUIS PINTO S CALLE [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 26-05-2022 17:51:12



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2249 Timbre: 5FBFCHHCYV7CC En:
<http://vdoc.minyu.cl>